

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/IAV.-/LAFJ.-/MOC./RPM. /BGL./hmn.-



DECRETO EXENTO N° 21234 /
CAUQUENES, 05 JUN. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- ORD. N° 1911 de 29.04.2019 de Director (S) SERVIU REGION DEL MAULE.
- ORD. N° 0332 de fecha 05.04.2019 de Alcalde a Sr. Director SERVIU Región del Maule.
- Convenio RUKAN celebrado con fecha 26.04.2019 con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del maule, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO RUKAN**, de fecha 26 de Abril de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, representado por su Directora (S) don **CLAUDIO DANECK MUÑOZ**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual el SERVIU Región del Maule, permitirá el acceso a la "Entidad" a las bases de datos de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el solo efecto de realizar "Consultas".
- 2.- **NOMBRESE**, "**CONTRAPARTE MUNICIPAL DEL CONVENIO**", al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.-
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO (2)
- c.c. Control Interno.
- c.c. RR.HH.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad



CONVENIO RUKAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Y
SERVIU REGION DEL MAULE

En Talca a 26 de Abril del año 2019, entre I. **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT 69.120.400-6, en adelante la "ENTIDAD", representada legalmente por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, cédula de identidad número 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en **Antonio Varas 466, comuna de CAUQUENES**; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante **SERVIU REGIÓN DEL MAULE**, representado por su Director (S) Sr. **CLAUDIO DANECK MUÑOZ**, chileno, cedula de identidad número 15.136.992-8, domiciliado para estos efectos en **4 Norte N° 1154, (4 y 5 Oriente), 2° Piso, Talca**, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: Con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda de la Región del Maule, y su acceso a la Información de los diversos Programas Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el Sistema RUKAN, que incorpora acceso vía Internet, entre otros, a los Módulos de Información Persona, Información Ahorro e Información de Grupos y Proyectos de las líneas de subsidios vigentes en la base de datos.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, SERVIU Región del Maule, permitirá el acceso a la "Entidad", a las bases de datos de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el solo efecto de realizar "Consultas".

TERCERO: Constituye condición esencial, para detentar y mantener en el tiempo la calificación de "Entidad", el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Equipamiento: equipo computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva Impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en su operación.
- b) Conexión a Internet.
- c) Infraestructura: espacio físico adecuado para la atención personalizada de público.
- d) Designación en calidad de receptores a personal Idóneo; se entiende por tal, el empleado que cumpla los siguientes requerimientos:
 1. Tener a los Menos Título Técnico

2. Tener contrato de trabajo Vigente con la "Entidad"
3. Contar con conocimientos básicos en computación a nivel de usuario, y navegación por Internet
4. Haber participado de la capacitación impartida por el equipo de la Unidad de Sistemas, de SERVIU Región del Maule, en relación al uso de RUKAN
5. Experiencia en atención de público

SERVIU Región del Maule, requerirá, previo al inicio de la operación, la acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, reservándose el derecho de evaluar el cumplimiento de éstos.

CUARTO: La desvinculación posterior del o los empleados definidos como usuarios de RUKAN, debe ser comunicada en forma inmediata al Jefe de la Unidad de Sistemas y LIDER RUKAN Sr. Pedro Alquinta Olivares, al correo palquinta@minvu.cl, para pedir la desvinculación de la o las claves al nivel central.

El uso indebido de la clave de acceso a RUKAN, facultará a SERVIU Región del Maule a solicitar el cambio de usuario registrado, o la suspensión de la "Entidad" como entidad receptora, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales en contra de quienes resulten responsables.

QUINTO: Serán las principales obligaciones de ambas partes, las siguientes:

Para SERVIU Región del Maule:

- a) Nombrar el o los Coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema.
- b) Prestar capacitación permanente sobre el uso del sistema en cuanto a modificaciones.
- c) Entregar apoyo sobre el funcionamiento del sistema.
- d) Difundir el sistema.

Para la "Entidad":

- a) La entidad Receptora velará por mantener en sus funciones al o los empleados autorizados como usuarios de RUKAN.
- b) Queda prohibido a la "Entidad", ceder total o parcialmente el presente convenio y responderá siempre ante el SERVIU Región del Maule, respecto del comportamiento de los usuarios activados en RUKAN.
- c) Velar por la correcta probidad e idoneidad de los usuarios habilitados en RUKAN.
- d) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para el resguardo de antecedentes que entreguen los usuarios atendidos.
- e) Deberá asegurar la más estricta confidencialidad de antecedentes obtenidos de la Base de datos RUKAN.

- f) Queda prohibido a la "Entidad", ceder, vender, divulgar, publicar, transferir a terceros o a personas no autorizadas cualquier información o antecedentes que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio.
- g) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) Informar por escrito a la Dirección del Servicio, con una anticipación de 30 días corridos el término del presente convenio, obligándose en dicho plazo a suscribir el respectivo finiquito.

SEXTO: Constituirán derechos de las partes los siguientes:

De SERVIU Región del Maule:

- a) Realizar controles y auditorias que se estimen necesarias de acuerdo al plan de control que se establezca para estos efectos.
- b) Solicitar el cambio de uno o más usuarios habilitados con clave de acceso a RUKAN.
- c) Poner término anticipado a dicho convenio, en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa. EL término anticipado del presente convenio o la suspensión temporal o definitiva del acceso a RUKAN, NO dará derecho a la "Entidad" a exigir indemnización alguna.

De la "Entidad":

- a) Solicitar a SERVIU Región del Maule, información disponible de los Programas Habitacionales.
- b) Acceso a la información contenida en la Base de Datos RUKAN.
- c) Poner término al presente convenio por causa justificada.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las clausulas quinta y sexta, el SERVIU Región del Maule tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el buen funcionamiento de la "Entidad", comprometiéndose esta última a facilitar los medios para dicha labor sea realizada correctamente.

OCTAVO: Los gastos que genere para cada parte la aplicación de este convenio será de cargo exclusivo de cada una de ellas.

NOVENO: Este convenio podrá modificarse durante el periodo de vigencia por mutuo acuerdo de ambas partes.

DECIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha en que entre en vigencia.

Este convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico Tenor, quedando dos en SERVIU Región del Maule y uno en poder de la "Entidad".

DECIMO PRIMERO: La personería de don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.399 de fecha **06 DIC 2016**; y la personería de don **Claudio Daneck Muñoz**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, consta de **Decreto Supremo N° 355, de 28 de octubre de 1976, y del Decreto Exento RA N° 272/74/2018 de fecha 31 de octubre de 2018**, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.



Juan Carlos Muñoz Rojas
Alcalde I. Municipalidad de Cauquenes



Claudio Daneck Muñoz
Director (S) SERVIU Región del Maule